

**EJECUTA MULTAS Y CONFIRMA,
SANCIONES NOTIFICADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N°36 DEL AÑO
2019 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA, EN CONTRA DE
LA EMPRESA GASTRONOMICA
DELISSAN LTDA., EN EL MARCO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA
PROPUESTA PÚBLICA 5738-4-B218,
DEL SUMINISTRO DE RACIONES
ALIMENTICIAS PARA HOGAR
ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR INDÍGENA, PARA LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

RESOLUCION EXENTA N° 100.-

ARICA, 25 DE MARZO 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y Resolución Exenta N.º 1830 de 07 de septiembre del 2018, que delega facultades en Directores Regionales y en el Jefe de Procesos de Compras; Resolución Exenta

RA N.º 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019; Resolución Exenta RA N.º 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece el primer orden de subrogación para ejercer el cargo de Directora Regional de JUNAEB Arica y Parinacota; en la resolución exenta N.º 64 del 08 de marzo de 2018, que aprueba Bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación privada ID 5738-4-B218, en la Resolución Exenta N.º92 de 26 de marzo del 2018 que modifica comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N.º105 de 02 de abril del 2018 que aprueba contrato entre JUNAEB y Carolina del Carmen Nef Molina; en la Resolución Exenta N.º36 de 12 de febrero del 2019 que Notifica Multas por incumplimientos constatados.; y en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 30 de marzo al 31 de diciembre de 2018, ésta Dirección Regional envió a la empresa Gastronómica Delissan Limitada, en adelante el "PRESTADOR", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N.º 36 de 2019, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de **\$468.286.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos)**, en el marco de la substanciación del *procedimiento especial de aplicación de sanciones*, regulado por las Bases de la **Propuesta Pública 5738-4-B218**;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 05 días hábiles establecido al efecto, no interpuso descargos en relación a la Resolución Exenta N.º 36 del 12 de febrero del 2019 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N.º100 del 25 de marzo del 2019 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, su Directora (s) resolvió confirmar los incumplimientos notificados, así como las multas asociadas y, en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas, aludido en el considerando primero precedente, se mantuvo en \$468.286.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos).

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de los descargos rechazados ante el Secretario General de JUNAEB.

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación en contra de la Resolución Exenta N°36 del 12 de febrero del 2019 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota. Reclamación que resultaría improcedente en razón de la no presentación de descargos, por lo que, se menciona únicamente en aras de mantener el orden del procedimiento de sanciones.

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar sin más trámites, las decisiones que adoptó la Dirección Regional de Arica y Parinacota, al confirmar los incumplimientos notificados, según consta en la Resolución Exenta N°100 de 25 de marzo del año 2019.

7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron confirmados, asciende a la suma total de \$468.286.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos)., según da cuenta el anexo N° 1 de este acto administrativo.

8.- Que, al efecto el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se le notifican mediante el presente acto administrativo, en la cuenta corriente | del Banco Estado a nombre de JUNAEB (Rut 60.908.000-0) y dando aviso de tal circunstancia a esta institución.

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. - **CONFÍRMASE**, lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°36 del año 2019 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, respecto de los incumplimientos que fueron confirmados en dicha instancia y que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$468.286.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos).

ARTÍCULO 2°. - **EJECÚTESE**, las multas asociadas a los incumplimientos singularizados en el anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Gastronómica Delissan Ltda., por un valor total de \$468.286.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos), de acuerdo al siguiente desglose:

Tipo de Infracción	Multa Asociada	Valor de UF aplicado	Valor Multa en Pesos
Incumplimiento en entrega de minutas	16 UF	\$ 27.546,22	\$ 440.739,52
Incumplimiento en plan de evaluación nutricional	1 UF	\$ 27.546,22	\$ 27.546,22
TOTAL			\$ 468.286.-

ARTÍCULO 3°. - **PÁGUESE**, el monto ejecutado dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de cobro judicial.

ARTÍCULO 4.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1, denominado: "Descargos Confirmados"

ARTÍCULO 5°- **NOTIFIQUESE**, mediante carta certificada, a doña doña LORETO BALBONTIN NEF; representante legal de la empresa Gastronómica Delissan Ltda., domiciliada en Calle Barros Arana N° 2174, comuna de Arica.

ARTÍCULO 6°. - **PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



DIRECCIÓN REGIONAL
CRISTINA CIFUENTES
DIRECTORA (S) REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CCT/ACJ/SR/C/CHC/chc

Distribución:

1. PRESTADOR GASTRONOMICA DELISSAN LTDA.
2. *Unidad de Compras y Personas*
3. *Unidad de Administración y Finanzas*
4. *Unidad Programa de Alimentación Escolar.*
Oficina de Partes Regional.